

## **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, casado, con identidad No. **0401-1964-00197**, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio y residencia en Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según Certificación No. **2617-2021** y Punto de Acta N° **74-2021** emitida por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021 quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y **KENIA MARISOL MADRID**, nacionalidad hondureña, mayor de edad, Casada y vecina de esta ciudad con DNI N° **0401-1991-00111**, **AMA DE CASA** y Solvencia Municipal N° **0000239** actuando en su condición personal quien en lo sucesivo se denominará el **TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, desempeñando el cargo de **VIGILANTE MUNICIPAL** para el cual deberá de realizar las actividades **SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO;**

1. Vigilar y custodiar área o edificio encargado.
2. Custodiar maquinarias, equipos de trabajo, materiales y otras pertenencias asignadas a la institución.
3. Recorrer e inspeccionar periódicamente los edificios y terrenos circundantes al área de custodia asignada.
4. Examinar las puertas, ventanas y verjas para asegurarse de que hayan sido debidamente cerradas y que no han sido forzadas.
5. Observar cualquier irregularidad que se presente al recibir y durante su turno de trabajo.
6. Reportar la existencia de tuberías rotas, riesgos de incendio y cualquier irregularidad observada.
7. Vigilar la entrada y salida de vehículos, personas, materiales y otros, comprobar la cantidad de artículos anotados en las órdenes correspondientes.
8. Brindar información al público acerca de la ubicación de edificios y oficinas, localización de funcionarios de la Municipalidad.
9. Hacer reporte sobre las irregularidades observadas durante el turno de trabajo.
10. Mantener informado a su superior sobre todos los asuntos relacionados con su actividad.
11. Mantener en óptimo estado el funcionamiento y conservación, las armas y el equipo utilizado en el desempeño de su trabajo.
12. Facilitar trámites relacionados con los servicios que presta como funcionario a la población. Las demás responsabilidades establecidas en el Manual de Organización y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar **TODAS** las funciones en las diferentes áreas las cuales le sean asignadas y otras afines que se requiera por parte de la Municipalidad de Santa

Barrio El Carmen, ¼ Cuadra al Oeste del Parque Central – Telfs. 2662-0808,  
2662-0011, 2662-0013, 2662-1397 y 2662-2182, Fax. 2662-1376

Portal Web: [www.alcaldiasrc.hn](http://www.alcaldiasrc.hn)

**SANTA ROSA DE COPAN "UN ORGULLO NACIONAL"**



Rosa de Copán. -**TERCERA: HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador se obliga por este contrato a laborar de martes a domingo en un horario de 8:00 am a 5:00 pm, con la hora de descanso al mediodía y tomando como descanso semanal el día lunes, marcando su entrada y salida en el reloj digital correspondiente o en el libro respectivo; no obstante, lo anterior y a requerimiento de su jefe inmediato deberá trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite, así como las modificaciones del horario antes estipulado cuando se necesite. **CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El Trabajador, prestará sus servicios en las oficinas principales de la Municipalidad ubicada en Calle Centenario, Barrio El Carmen en esta ciudad, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO** La duración del presente contrato será por Tiempo **DETERMINADO** a partir del primero (01) de octubre del año dos mil veinticuatro hasta el veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo. **SEXTA: SALARIO:** El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de L.9,000.00 (**NUEVE MIL LEMPÍRAS EXACTOS**) mensuales en la moneda de curso legal de la República. **SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO:** EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. - Esta alcaldía municipal, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales. **OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:** El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del **TRABAJADOR**, dará Derecho a esta municipalidad a aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Santa Rosa departamento de Copán, Código de Trabajo y demás leyes afines. **NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS.** La Inasistencias Injustificadas al Trabajo por parte del **TRABAJADOR** por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes dará a la municipalidad el derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1).- El mutuo consentimiento de las partes; 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o



Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo; 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo; 5).- Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato; 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo; 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor; 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo de la municipalidad. **DECIMO PRIMERA: SOMETIMIENTO A LA LEY.** El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, el Código del Trabajo y demás leyes afines. **DECIMO SEGUNDA: ACEPTACION Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, al primer (01) día del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro.



**P.M. ANÍBAL ERAZO ALVARADO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Kenia marisol madrid lara

**KENIA MARISOL MADRID LARA**  
**TRABAJADOR**